MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN
TRABAJEMOS JUNTOS

*"Año de la Recuperación y la Consolidación de la Economía Peruana"*

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 90-2025/MPM/GM.

Huacrachuco, 08 de abril de 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON,** quien suscribe;

**VISTO:**

El Informe Nº 135-2025-MPM/GDUR/SEPI/MCM., de fecha 07 de abril de 2025, e informe N° 435-2025-MPM-GDUR/LMTM., de fecha 07 de abril del 2025, expedido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicitan la aprobación de la Liquidación del Contrato de Consultoría del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYCHAO, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑON, DEPARTAMENTO DE HUANUCO, CUI Nº 2491912; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en la Administración Pública la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno, debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, señala expresamente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas";*

Que, en el Art. 209° numeral 1) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, menciona que: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias; **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **Artículo 195º - RLCE.** Reajustes. **195.1.** En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta. **195.2.** Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto

diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. **195.3.** Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional.

Que, con fecha 24 de noviembre de 2020, mediante CONTRATO N° 49-2020-MPM, se suscribe el contrato entre la Municipalidad Provincial de Marañón, con RUC N° 20228453146, y de otra parte CONSORCIO HUAYCHAO 1, con RUC N° 20606912529 para el servicio de consultoría de elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYCHAO, DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO - PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO. Luego con fecha 09 de diciembre de 2020, mediante CARTA N° 003-CONSORCIO HUAYCHAO 1/2020 el Consultor presenta en primer informe para su evaluación y aprobación. Con fecha 18 de diciembre de 2020, mediante INFORME N° 084-2020-MPM/GDUR/SEP-LLFO, la Entidad aprueba el primer entregable, Con fecha 19 de febrero de 2021, mediante CARTA N° 003-CONSORCIO HUAYCHAO 1/2021, El Consultor presenta el segundo entregable para su evaluación y aprobación. Con fecha 25 de febrero de 2021, mediante INFORME N° 040-2021-MPM/GDUR7SEP-LLFO, la Entidad aprueba el segundo entregable del expediente técnico;

Que, asimismo, con fecha 01 de marzo de 2021, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 112-2021-MPM/A, la entidad aprueba el expediente técnico del proyecto en referencia a), seguidamente, con fecha 05 de diciembre de 2024, mediante CARTA N° 005-2024/CONSORCIO HUAYCHAO 1, el Consultor presenta el Informe Final para su evaluación y aprobación. El 10 de diciembre de 2024, mediante INFORME N° 386-2024-MPM/GDUR/SEPI/LACV, la entidad aprueba el informe final., continuando con el proceso, con fecha 26 de diciembre de 2024, mediante CARTA N° 015-2024-CONSORCIO HUAYCHAO 1, el Consultor remite el Informe de liquidación del expediente técnico; y, con fecha 12 de marzo de 2025, mediante CARTA N° 001-2025-CONSORCIO HUAYCHAO 1, el Consultor presenta la liquidación y solicita su aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 135-2025-MPM/GDUR/SEPI/MCM., de fecha 07 de abril del 2025, manifiesta que, el Consultor mediante CARTA N° 003-CONSORCIO HUAYCHAO 1/2020, CARTA N° 003-CONSORCIO HUAYCHAO 1/2021 y CARTA N° 005-20247CONSORCIO HUAYCHAO 1, presenta el primer, segundo y tercer entregable respectivamente, dentro de los plazos estipulados según CONTRATO N° 49-2020-MPM, en su clausula Quinta. Asimismo, los entregables fueron evaluados y aprobados por la entidad según los informes citados en los antecedentes. Asimismo, mediante CARTA N° 015-2024-CONSORCIO HUAYCHAO 1, de fecha 26/12/2024, El consultor presenta la liquidación del expediente técnico dando por finalizado la prestación del servicio de la consultoría por lo que corresponde a la Entidad dar la conformidad de pago de retención de garantía de fiel cumplimiento según se estipula en la CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS del CONTRATO N° 49-2020-MPM, cuyo monto de retención es de S/ 11,504.16 (Once mil quinientos cuatro con 16/100 soles);

Asimismo, el expediente se encuentra aprobado en el sistema del PRESET – MVCS en la etapa de calidad consiguiendo de esta forma la finalidad del servicio por parte del Consultor, de acuerdo a la CARTA N°001-2025-CONSORCIO HUAYCHAO, de fecha 12 de marzo de 2025, donde el Consultor presenta el informe de liquidación donde concluye que no se tiene un saldo a favor del consultor, solicitando al mismo tiempo la aprobado vía acto resolutivo por la Entidad.

Que, teniéndose en cuenta dicho informe, se tiene conocimiento que el Consultor a cumplido a cabalidad el servicio de elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO

POBLADO DE HUAYCHAO DEL DISTRITO DE HUACRACHUCO - PROVINCIA DE MARAÑON - DEPARTAMENTO DE HUANUCO" CUI 2491912, y logrado su aprobación hasta la etapa de calidad en el PRESET-MVCS, asimismo cuenta con la conformidad de pago por los tres entregables y pago por retención de garantía de fiel cumplimiento;

Estando a lo expuesto; y, conforme a las facultades conferidas en el párrafo tercero del artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 379-2024-MPM/A., de fecha 27 de noviembre del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** la **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA** del Proyecto de Inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO E INSTALACION DEL SERVICIO DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE HUAYCHAO, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO, CUI Nº 2491912**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, en cumplimiento a la normativa vigente con un saldo a favor del consultor de S/. 0.00 (cero con 00/100 soles).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR,** que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la revisión, análisis y evaluación de la LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA aprobado en los articulos precedentes, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, realizar las acciones administrativas que permiten el cumplimiento de la Presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR,** la presente Resolución a las diferentes áreas involucradas para su conocimiento y demas fines.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR;** la presente Resolución en el portal Institucional Estándar de la Municipalidad Provincial de Marañón.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑON-HUÁNUCO

Econ. William Antonio Rodriguez Jara
GERENTE MUNICIPAL